



RUS N° 1052-12
Rakín N° 142459-12

17291

RESOLUCIÓN EXENTA N°

RANCAGUA,

20 AGO. 2013

VISTO:

La Sentencia N° 2135 de fecha 09 de mayo de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 3 UTM en contra de doña FIDELICIA ACEITUNO MORALES, RUN N° [REDACTED]

[REDACTED] el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

El recurso de reposición interpuesto por la sumariada, en el cual por los motivos que señala y argumentos que expone, solicita la reconsideración de la Sentencia recurrida, rebajando la multa impuesta en su contra.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, informe de verificación de la oficina Rengo del Departamento de Acción Sanitaria, el cual señala que considerando que al momento de la visita del fiscalizador no es posible determinar la disminución del riesgo sanitario implícito, atendido que el puesto de alimentos no se encuentra en funcionamiento. Que las deficiencias sanitarias fueron constatadas por funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada. Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE el recurso de reconsideración interpuesto por doña FIDELICIA ACEITUNO MORALES, ya individualizada, en el sentido de dejar sin efecto la multa, y en su reemplazo amonestar a el(la) sumariado(a).

SEGUNDO: ARCHÍVESE el Expediente N° 1052-12, una vez notificada la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el número precedente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Daniela Zavando Matamala

DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada(o)
- Depto. Jurídico
- O.A.S. Rengo
- Of. Partes SEREMI

RUS N° 1052-12